

Despacho del Ministro

Circular DM-0033-06-2018

Para:

Directores Oficinas Centrales

Directores Regionales

De:

Edgar Mora Altamirano

Ministro

Asunto:

Adhesión a buenas prácticas internacionales en la producción de

estadísticas que se utilizan para el monitoreo del sistema educativo

costarricense.

Fecha:

29 de junio del 2018

Estimados señores y estimadas señoras:

En ejercicio de las atribuciones conferidas al Ministerio de Educación Pública en los artículos 99°, 102° y 107° de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, aplicables a la emisión de órdenes, instrucciones y circulares; los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley N° 3481, referentes a la administración de los diferentes componentes del ramo de la educación y la ejecución de los planes, programas y demás determinaciones aprobadas por el Consejo Superior de Educación; y

Considerando que:

I. En el mes de setiembre de 2014, mediante Decreto Ejecutivo N°38698-PLAN se establece el Código de Buenas Prácticas Estadísticas de Costa Rica (CBP-CR), cuya finalidad es fortalecer la independencia técnica, la integridad y responsabilidad de las oficinas a cargo de la producción de las estadísticas del Sistema Estadístico Nacional y promover la aplicación de los mejores principios, metodologías y procedimientos que aseguren la obtención y el acceso a estadísticas oficiales de calidad.



REPÚBLICA DE COSTA RICA MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho del Ministro

- II. Las estadísticas educativas oficiales son datos que reflejan una aproximación al resultado que se obtiene de la aplicación de las políticas educativas por parte del Gobierno, y permiten monitorear el avance en el cumplimiento de compromisos internacionales en materia educativa y son fuentes de información para diferentes usuarios y usuarias.
- III. Para garantizar su calidad, confiabilidad, comparabilidad e independencia es importante que se produzcan siguiendo la normativa nacional aplicable, así como las buenas prácticas reconocidas internacionalmente.
 - Para monitorear el sistema educativo costarricense y los compromisos internacionales en materia educativa, y como fuente primaria oficial de estadísticas educativas, se cuenta con el Departamento de Análisis Estadístico de la Dirección de Planificación Institucional que tiene a su cargo la recolección, producción y difusión de las estadísticas educativas en el país, funciones asignadas en el artículo 48 del decreto ejecutivo N°38170-MEP, denominado: "Organización administrativa de las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública", y que forma parte del Sistema de Estadísticas Nacionales (Ley N°7839 del 15 de octubre de 1998).
- IV. Que de conformidad con el informe der la Contraloría General de la República denominado: "Sobre la eficacia en la adhesión a las buenas prácticas internacionales en la producción de estadísticas que se utilizan para el monitoreo del sistema educativo costarricense por parte del Ministerio de Educación Pública", la disposición 4.5, señala:

"Definir y emitir mecanismos de control específicos que permitan al DAE-MEP, monitorear los avances en materia de regulaciones o actos jurídicos que impliquen el uso de datos administrativos en el proceso estadístico que desarrolla ese Departamento, así como investigar a lo interno de ese Ministerio el potencial de fuentes disponibles de esta clase de datos con fines estadístico."



REPÚBLICA DE COSTA RICA MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho del Ministro

V. En virtud del punto anterior, el Despacho Ministerial emitió la Directriz DM-001-01-2017, instruyendo a las instancias que producen y administran estadísticas educativas, para que lo hagan en apego a las recomendaciones técnicas del Departamento de Análisis Estadístico.

Por tanto,

En adición a las disposiciones presentes en la circular DM-001-01-2017 se instruye a los y las directoras de oficinas centrales y Direcciones Regionales de Educación para que:

- 1. Informen al Departamento de Análisis Estadístico de la Dirección de Planificación Institucional, sobre los datos que se recolectan en cada Dirección y la metodología utilizada para la producción y difusión de la información relevante.
- 2. Se realicen las sesiones de coordinación con los funcionarios del Departamento de Análisis Estadístico, y la facilitación de la información para poder hacer el diagnóstico de datos, variables e indicadores, que se producen o requieren en las diferentes instancias del Ministerio de Educación.
- 3. Implementar las medidas correctivas señaladas por el Departamento de Análisis Estadístico en la recolección, análisis, procesamiento e interpretación de los datos, de manera que la información producida se apegue Código de Buenas Prácticas Estadísticas de Costa Rica (CBP-CR).



REPÚBLICA DE COSTA RICA MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho del Ministro

4. Proporcionar al Departamento de Análisis Estadístico de la Dirección de Análisis Estadístico, la información calificada como relevante, con la periocidad y el formato que se defina para cada fuente, de manera que se proceda con la integración del Sistema de Estadísticas del Ministerio de Educación Pública.

Cordialmente,

V°B. Sra. Tatiana Víquez, Asesora Legal.

Sra. Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional. Sra. Viceministra Académica Sra. Viceministra Administrativa. C.c.